

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 36/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de la referida sede.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 36/2011, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACION, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN IGUALA; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO DE LA REFERIDA SEDE.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones IV y VI; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 57, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

CUARTO. A fin de dar cumplimiento al artículo 17 de la Constitución General de la República, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de diecisiete de agosto de dos mil once, aprobó el dictamen de creación de un Juzgado de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala;

QUINTO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación del citado órgano jurisdiccional, lo cual hace necesario determinar lo relativo a su denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funciones.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, y tendrá idéntica jurisdicción territorial y competencia a la del juzgado de Distrito actualmente en funciones en la sede citada.

Su domicilio será el ubicado en calle Mariano Matamoros número 27, colonia Centro, código postal 40000, en Iguala, Guerrero.

SEGUNDO. El uno de noviembre de dos mil once, iniciará funciones el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, con la plantilla autorizada para ese órgano jurisdiccional.

TERCERO. Los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, conservarán su actual denominación, competencia y jurisdicción territorial.

CUARTO. El uno de noviembre de dos mil once, iniciará funciones la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, la cual prestara servicio a los órganos jurisdiccionales de que se trata y estará ubicada en Mariano Matamoros número 27, colonia centro, código postal 40000, en Iguala, Guerrero.

La referida oficina de correspondencia común, funcionará conforme a lo establecido en el Acuerdo General 13/2007 que regula el funcionamiento, supervisión y control de las oficinas de correspondencia común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación y sus reformas.

QUINTO. Los asuntos nuevos que se presenten en la mencionada oficina de correspondencia común en días y horas hábiles, del uno al trece de noviembre de dos mil once, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala.

La aplicación del artículo 9 del Acuerdo General 13/2007 modificado por el diverso Acuerdo General 48/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por parte de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, comenzará a partir de la fecha precisada en el punto anterior y de la recepción de los nuevos asuntos.

Concluido este periodo, los nuevos asuntos que se reciban en días y horas hábiles se distribuirían entre los Juzgados Quinto y Noveno de Distrito en el Estado Guerrero, con residencia en Iguala, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

Se faculta a la Comisión de Creación de Nuevos órganos para concluir de manera anticipada o prorrogar, en su caso, el periodo de exclusión de turno de nuevos asuntos, ordenado en el presente punto.

SEXTO. Al finalizar el periodo de exclusión de turno indicado en el punto anterior, los titulares de los Juzgados de Distrito en el Estado Guerrero, con residencia en Iguala, deberán informar a la Comisión de Creación de Nuevos Organos, a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, y a la Dirección General de Estadística Judicial sobre la productividad obtenida, dentro de los tres días hábiles siguientes.

SEPTIMO. Durante el lapso indicado en el punto quinto, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado Guerrero, con residencia en Iguala, recibirá también los asuntos urgentes que se presenten en horas y días inhábiles.

OCTAVO. Se implementa el rol de guardias de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, para recibir asuntos en días y horas inhábiles, para quedar como sigue: del catorce al veintisiete de noviembre de dos mil once, estará de guardia el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala; del veintiocho de noviembre al once de diciembre de dos mil once estará de guardia el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado Guerrero, con residencia en Iguala; del doce al veinticinco de diciembre de dos mil once, estará de guardia el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, y así sucesivamente en ese orden cada catorce días naturales.

NOVENO. Se modifica el Acuerdo General número 11/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en el punto **SEGUNDO**, apartado **XXI.- VIGESIMO PRIMER CIRCUITO**, número **3**, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

XXI.- VIGESIMO PRIMER CIRCUITO: ...

1.- ...

2.- ...

3.- Nueve juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero: dos con residencia en Chilpancingo, cinco con residencia en Acapulco y dos con residencia en Iguala”.

Asimismo se modifica el punto **CUARTO**, apartado **XXI.- VIGESIMO PRIMER CIRCUITO**, párrafo tercero, para quedar como sigue:

“CUARTO. ...

XXI.- VIGESIMO PRIMER CIRCUITO: ...

...

...

Los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, ejercerán jurisdicción en el distrito judicial conformado por los municipios de Ajuchitlán del Progreso, Apaxtla, Arcelia, Atenango del Río, Buenavista de Cuéllar, Cocula, Copalillo, Coyuca de Catalán, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, General Canuto A. Neri, Huitzuco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Mártir de Cuilapan, Pedro Ascencio Alquisirias, Pilcaya, Pungarabato, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tlalchapa, Tlapahuala y Zirándaro”.

DECIMO. El titular del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de gobierno nuevos, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 34/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y sus reformas.

De igual forma dicho titular deberá levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones del órgano jurisdiccional, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales, debiendo remitir un ejemplar a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

DECIMOPRIMERO. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Organos; de Carrera Judicial, y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, están facultados para interpretar y resolver todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo General 11/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación del Número y Límites Territoriales de los Circuitos en que se Divide la República Mexicana; y al Número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 36/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de distrito de la referida sede, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de cinco de octubre de dos mil once, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veinte de octubre de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 37/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Noveno Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 37/2011, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL INICIO DE FUNCIONES DEL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGION, CON RESIDENCIA EN CUERNAVACA, MORELOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, segundo párrafo, y 100, párrafos primero y octavo de la invocada Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, tiene facultades para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones, entre otras, la creación, distribución de competencias y reglas de turno de los asuntos de los órganos jurisdiccionales federales;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Federal, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracción V, y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, determinar el número, límites territoriales, competencia y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

QUINTO. El artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que se puede ejercer a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 57, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de octubre de dos mil seis;

SEXTO. Mediante Acuerdo General 20/2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de junio de dos mil nueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal estimó conveniente la creación del Centro Auxiliar de la Primera Región; en dicho acuerdo se precisó que el propio Pleno determinaría la fecha de inicio de funciones de los órganos jurisdiccionales que integrarían el Centro Auxiliar;

SEPTIMO. La Comisión de Creación de Nuevos Organos, con apoyo en los análisis estadísticos presentados por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, pudo advertir que diversos Tribunales de Circuito presentan un excesivo remanente, por lo que se estima conveniente otorgarles apoyo de manera temporal, y así estar en posibilidad de hacer efectivo el derecho fundamental plasmado en el artículo 17 de la Constitución Federal en beneficio de los justiciables;

OCTAVO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación del Noveno Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, que tendrá residencia en Cuernavaca, Morelos, jurisdicción en toda la República y competencia mixta, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al inicio de funcionamiento del órgano jurisdiccional en cita.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El Noveno Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, tendrá residencia en Cuernavaca, Morelos, competencia mixta y jurisdicción en toda la República; asimismo, iniciará funciones el uno de noviembre de dos mil once, y funcionará conforme a lo establecido en el Acuerdo General 20/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

El domicilio del nuevo órgano jurisdiccional será el ubicado en calle General Amado Salazar número 22, colonia Centro, código postal 62000, en Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. El órgano Auxiliar de nueva creación apoyará en el dictado de sentencias a los Tribunales Colegiados de Circuito que determine la Comisión de Creación de Nuevos Organos.

La Comisión de Creación de Nuevos Organos, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, determinará el tiempo, número y calidad de los asuntos que se deberán enviar al Tribunal Colegiado de Circuito Auxiliar de nueva creación.

TERCERO. El Pleno y las Comisiones de Administración; de Carrera Judicial; de Adscripción, y de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

CUARTO. El presidente del aludido órgano jurisdiccional, deberá levantar acta administrativa de inicio de funciones por duplicado, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales, debiendo enviar un ejemplar a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 37/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Noveno Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de cinco de octubre de dos mil once, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veinte de octubre de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 38/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 20/2009, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Primera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 38/2011, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 20/2009, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGION, ASI COMO LOS ORGANOS JURISDICCIONALES QUE LO INTEGRARAN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, así como del once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. Según disponen los preceptos 94, segundo párrafo, y 100, párrafos primero y octavo, ambos de la mencionada Constitución Federal; así como los artículos 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, tiene facultades para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece como derecho fundamental de las personas, el que se les administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. Los artículos 94, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracción V, y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, determinar el número y límites territoriales de los Tribunales en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

QUINTO. La dinámica social que implica el crecimiento de la población en la República, el desarrollo económico del país y sobre todo, la etapa de intensa transformación por la que atraviesa la Nación, que se manifiesta en la promulgación de nuevos ordenamientos legales o la reforma de éstos como generadores de una demanda creciente de impartición de justicia pronta y expedita, tales como las recientes reformas constitucionales en materia de amparo y de derechos humanos, así como la inminente implementación de los juicios orales mercantiles y del sistema de justicia penal acusatorio, entre otros, propicia el aumento en las

obligaciones que las normas imponen a los poderes públicos, que se refleja en mayores cargas de trabajo que afrontan la mayoría de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito; situación que trae aparejada la necesidad de contar con órganos jurisdiccionales suficientes para preservar la justiciabilidad de los derechos fundamentales y abreviar el tiempo en el dictado de las resoluciones, y con ello, cumplir con el aludido derecho fundamental de tutela jurisdiccional efectiva consagrado en el artículo 17 de la Constitución Federal;

SEXTO. Derivado del análisis de los informes y reportes estadísticos de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, proporcionados por la Dirección General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, es posible advertir un desequilibrio en las cargas de trabajo en diversos Circuitos y Distritos Judiciales Federales;

SEPTIMO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal estima conveniente reformar el Acuerdo General 20/2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de junio de dos mil nueve, mediante el cual creó el Centro Auxiliar de la Primera Región, integrado actualmente con ocho tribunales colegiados de Circuito y siete juzgados de Distrito auxiliares, para instalar otro Tribunal Colegiado en el Centro referido, el cual apoyará en la resolución de los asuntos de la competencia de otros Tribunales homólogos en funciones en el territorio de la República Mexicana;

OCTAVO. A fin de facilitar a los justiciables el seguimiento de la situación que guardan sus expedientes, un extracto con carácter informativo de la lista diaria de acuerdos de los órganos jurisdiccionales a los que se determine su apoyo por parte del Tribunal Colegiado de nueva creación, se podrá consultar en la página de Internet de la Dirección General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal en la dirección: <http://www.dgepj.cjf.gob.mx>;

NOVENO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión del cinco de octubre de dos mil once, aprobó el dictamen relativo a la creación de un Tribunal Colegiado de Circuito en el Centro Auxiliar de la Primera Región, que tendrá residencia en Cuernavaca, Morelos, jurisdicción en toda la República y competencia mixta;

DECIMO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación de un Tribunal Colegiado de Circuito en el Centro Auxiliar de la Primera Región, que tendrá residencia en Cuernavaca, Morelos.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

UNICO. Se **reforman** los puntos **PRIMERO** y **DECIMOPRIMERO** del Acuerdo General 20/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Primera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán, para quedar como sigue:

"PRIMERO. CONFORMACION, COMPETENCIA y DENOMINACION. Se crea el Centro Auxiliar de la Primera Región, conformado por nueve tribunales colegiados de Circuito auxiliares, cuatro con residencia en el Distrito Federal, tres con sede en Cuernavaca, Morelos, y dos con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, y siete juzgados de Distrito auxiliares, cinco con sede en el Distrito Federal y dos en Cuernavaca, Morelos.

Los órganos jurisdiccionales antes mencionados, tendrán jurisdicción en toda la República y competencia mixta para apoyar en el dictado de sentencias.

Los tribunales colegiados se denominarán:

Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal.

Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal.

Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal.

Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal.

Quinto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos.

Sexto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos.

Séptimo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Octavo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México

Noveno Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos.

Los juzgados de Distrito se denominarán:

Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal.

Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal.

Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal.

Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal.

Juzgado Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal.

Juzgado Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos.

Juzgado Séptimo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos.

...

DECIMOPRIMERO. MODIFICACIONES DEL ACUERDO GENERAL 11/2011. Se reforma el punto 1 del apartado **QUINTO** del Acuerdo General 11/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para quedar como sigue:

QUINTO. Se contará con:

...

1. El Centro Auxiliar de la Primera Región, se integrará por nueve tribunales colegiados de Circuito Auxiliares, cuatro con residencia en el Distrito Federal, tres con sede en Cuernavaca, Morelos, y dos con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, y siete juzgados de Distrito auxiliares, cinco con residencia en el Distrito Federal y dos en Cuernavaca, Morelos.

..."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato el texto de esta reforma, al Acuerdo General 20/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Primera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 38/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 20/2009, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Primera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de cinco de octubre de dos mil once, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veinte de octubre de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 40/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Tercer y Cuarto Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 40/2011, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL INICIO DE FUNCIONES DEL TERCER Y CUARTO TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA DECIMA REGION, CON RESIDENCIA EN SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, segundo párrafo, y 100, párrafos primero y octavo de la invocada Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, tiene facultades para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones, entre otras, la creación, distribución de competencias y reglas de turno de los asuntos de los órganos jurisdiccionales federales;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Federal, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijan las leyes;

CUARTO. Los artículos 94, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracción V, y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, determinar el número, límites territoriales, competencia y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

QUINTO. El artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que se puede ejercer a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 57, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de octubre de dos mil seis;

SEXTO. Mediante Acuerdo General 54/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de octubre de dos mil nueve, se creó el Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila (actualmente Coahuila de Zaragoza); en dicho acuerdo se precisó que el propio Pleno determinaría la fecha de inicio de funciones de los órganos jurisdiccionales que integrarían el Centro Auxiliar;

SEPTIMO. La Comisión de Creación de Nuevos Organos, con apoyo en los análisis estadísticos presentados por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, pudo advertir que diversos Tribunales de Circuito presentan un excesivo remanente, por lo que se estima conveniente otorgarles apoyo de manera temporal, y así estar en posibilidad de hacer efectivo el derecho fundamental plasmado en el artículo 17 de la Constitución Federal en beneficio de los justiciables;

OCTAVO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación del Tercer y Cuarto Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con jurisdicción en toda la República y competencia mixta, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al inicio de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales en cita.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El Tercer y Cuarto Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, tendrán competencia mixta y jurisdicción en toda la República, e iniciarán funciones, el tercero, el uno de noviembre de dos mil once y, el cuarto, cuando lo determine el Pleno del Consejo, y funcionarán conforme a lo establecido en el Acuerdo General 54/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

El domicilio de los nuevos órganos jurisdiccionales será el ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación ubicado en Boulevard Nazario S. Ortiz Garza, número 910, colonia Saltillo 400, código postal 25290, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Los órganos Auxiliares de nueva creación, apoyarán en el dictado de sentencias a los Tribunales Colegiados de Circuito que determine la Comisión de Creación de Nuevos Organos.

La Comisión de Creación de Nuevos Organos, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, determinará el tiempo, número y calidad de los asuntos que se deberán enviar a los Tribunales Colegiados de Circuito Auxiliares con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. El Pleno y las Comisiones de Administración; de Carrera Judicial; de Adscripción, y de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

CUARTO. Los presidentes de los aludidos órganos jurisdiccionales, deberán levantar acta administrativa de inicio de funciones por duplicado, cuyo formato les será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales, debiendo enviar un ejemplar a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 40/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Tercer y Cuarto Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de cinco de octubre de dos mil once, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veinte de octubre de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 41/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 54/2009, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 41/2011, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 54/2009, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO AUXILIAR DE LA DECIMA REGION, CON RESIDENCIA EN SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, ASI COMO LOS ORGANOS JURISDICCIONALES QUE LO INTEGRARAN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, así como del once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. Según disponen los preceptos 94, segundo párrafo, y 100, párrafos primero y octavo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, tiene facultades para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece como derecho fundamental de las personas, el que se les administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. Los artículos 94, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones V y VI, y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, determinar el número y límites territoriales de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

QUINTO. La dinámica social que implica el crecimiento de la población en la República, el desarrollo económico del país y sobre todo, la etapa de intensa transformación por la que atraviesa la Nación, que se manifiesta en la promulgación de nuevos ordenamientos legales o la reforma de éstos como generadores de una demanda creciente de impartición de justicia pronta y expedita, tales como las recientes reformas constitucionales en materia de amparo y de derechos humanos, así como la inminente implementación de los juicios orales mercantiles y del sistema de justicia penal acusatorio, entre otros, propicia el aumento en las obligaciones que las normas imponen a los poderes públicos, que se refleja en mayores cargas de trabajo que afrontan la mayoría de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito; situación que trae aparejada la necesidad de contar con órganos jurisdiccionales suficientes para preservar la justiciabilidad de los derechos fundamentales y abreviar el tiempo en el dictado de las resoluciones, y con ello, cumplir con el aludido derecho fundamental de tutela jurisdiccional efectiva consagrado en el artículo 17 de la Constitución Federal;

SEXTO. Derivado del análisis de los informes y reportes estadísticos de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, proporcionados por la Dirección General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, es posible advertir un desequilibrio en las cargas de trabajo en diversos Circuitos y Distritos Judiciales Federales;

SEPTIMO. A fin de atender la problemática planteada en el considerando que antecede, en sesión del seis de abril de dos mil once, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el dictamen relativo a la creación de dos Tribunales Colegiados de Circuito en el Centro Auxiliar de la Décima Región; en tanto que, en sesión del cinco de octubre del mismo año, aprobó el dictamen relativo a la creación de dos Juzgados de Distrito en el propio Centro Auxiliar; órganos jurisdiccionales todos que tendrán residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, jurisdicción en toda la República y competencia mixta;

OCTAVO. En mérito de lo expuesto, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal estima conveniente reformar el Acuerdo General 54/2009, mediante el que creó el Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, integrado actualmente con dos tribunales colegiados de Circuito y dos juzgados de Distrito auxiliares, para instalar otros dos Tribunales Colegiados, así como dos Juzgados de Distrito en el Centro referido, los cuales apoyarán en la resolución de los asuntos de la competencia de otros órganos homólogos en funciones en el territorio de la República Mexicana;

NOVENO. A fin de facilitar a los justiciables el seguimiento de la situación que guardan sus expedientes, un extracto con carácter informativo de la lista diaria de acuerdos de los órganos jurisdiccionales a los que se determine su apoyo por parte de los órganos jurisdiccionales de nueva creación, se podrá consultar en la página de Internet de la Dirección General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal en la dirección: <http://www.dgepj.cjf.gob.mx>;

DECIMO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación de dos Tribunales Colegiados de Circuito y de dos Juzgados de Distrito en el Centro Auxiliar de la Décima Región, que tendrán residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente:

ACUERDO

UNICO. Se **reforman** los puntos **PRIMERO** y **DECIMOPRIMERO** del Acuerdo General 54/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán, para quedar como sigue:

"PRIMERO. CONFORMACION, COMPETENCIA y DENOMINACION. Se crea el Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, conformado por cuatro tribunales colegiados de Circuito auxiliares y cuatro juzgados de Distrito auxiliares, los cuales tendrán jurisdicción en toda la República y competencia mixta, para apoyar en el dictado de sentencias.

Los tribunales colegiados se denominarán:

Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región.

Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región.

Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región.

Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región.

Los juzgados de Distrito se denominarán:

Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región.

Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región.

Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región.

Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región.

...

DECIMOPRIMERO. MODIFICACIONES DEL ACUERDO GENERAL 11/2011. Se reforma el punto **10** del apartado **QUINTO** del Acuerdo General 11/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para quedar como sigue:

QUINTO. Se contará con:

...

10. El Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, se integrará por cuatro tribunales colegiados de Circuito Auxiliares, y cuatro juzgados de Distrito Auxiliares.

..."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato el texto de esta reforma, al Acuerdo General 54/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFUYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 41/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 54/2009, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de cinco de octubre de dos mil once, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veinte de octubre de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

RELACION de números confidenciales de los aspirantes al concurso abierto de oposición 1/2011 para la selección de defensores públicos y asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

RELACION de números confidenciales de los aspirantes al concurso abierto de oposición 1/2011 para la selección de defensores públicos y asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública

CONSIDERANDO

1o.- Que con fecha 05 de octubre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, la Convocatoria al Concurso Abierto de Oposición 1/2011 para la selección de defensores públicos y asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública, con el objeto de cubrir hasta 82 plazas de defensor público y 26 de asesores jurídicos federales, atendiendo a las necesidades del servicio y a la liberación presupuestal correspondiente.

2o.- Que conforme a la base sexta de dicha Convocatoria, el Instituto Federal de Defensoría Pública, dará a conocer la lista con los números confidenciales de los aspirantes admitidos al Concurso, así como el lugar o lugares de celebración de la primera etapa, a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la conclusión del procedimiento de inscripción.

En consecuencia, una vez verificado el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos y la idoneidad de la documentación presentada, con apoyo en las bases establecidas en la Convocatoria que rige el Concurso se da a conocer a los interesados:

PRIMERO. Relación de números confidenciales.

A) ASPIRANTES ADMITIDOS PARA CONCURSAR POR LAS PLAZAS DE DEFENSOR PUBLICO FEDERAL.

D.F. 001-D	D.F. 048-D	D.F. 089-D	D.F. 123-D	D.F. 164-D	D.F. 207-D	D.F. 252-D
D.F. 002-D	D.F. 049-D	D.F. 090-D	D.F. 124-D	D.F. 166-D	D.F. 208-D	D.F. 254-D
D.F. 003-D	D.F. 050-D	D.F. 092-D	D.F. 125-D	D.F. 169-D	D.F. 209-D	D.F. 255-D
D.F. 004-D	D.F. 051-D	D.F. 093-D	D.F. 126-D	D.F. 170-D	D.F. 211-D	D.F. 257-D
D.F. 005-D	D.F. 052-D	D.F. 094-D	D.F. 127-D	D.F. 171-D	D.F. 212-D	D.F. 258-D
D.F. 007-D	D.F. 055-D	D.F. 095-D	D.F. 128-D	D.F. 172-D	D.F. 214-D	D.F. 259-D
D.F. 008-D	D.F. 056-D	D.F. 096-D	D.F. 129-D	D.F. 173-D	D.F. 219-D	D.F. 261-D
D.F. 009-D	D.F. 058-D	D.F. 097-D	D.F. 130-D	D.F. 174-D	D.F. 220-D	D.F. 262-D
D.F. 010-D	D.F. 060-D	D.F. 098-D	D.F. 131-D	D.F. 175-D	D.F. 222-D	D.F. 266-D
D.F. 011-D	D.F. 061-D	D.F. 099-D	D.F. 133-D	D.F. 176-D	D.F. 223-D	D.F. 269-D
D.F. 012-D	D.F. 063-D	D.F. 100-D	D.F. 135-D	D.F. 177-D	D.F. 224-D	D.F. 270-D
D.F. 015-D	D.F. 064-D	D.F. 101-D	D.F. 136-D	D.F. 178-D	D.F. 225-D	D.F. 271-D
D.F. 016-D	D.F. 066-D	D.F. 102-D	D.F. 138-D	D.F. 179-D	D.F. 226-D	D.F. 272-D
D.F. 017-D	D.F. 067-D	D.F. 103-D	D.F. 139-D	D.F. 180-D	D.F. 227-D	D.F. 273-D
D.F. 018-D	D.F. 068-D	D.F. 104-D	D.F. 140-D	D.F. 181-D	D.F. 230-D	D.F. 275-D
D.F. 023-D	D.F. 070-D	D.F. 105-D	D.F. 141-D	D.F. 182-D	D.F. 232-D	D.F. 277-D
D.F. 024-D	D.F. 071-D	D.F. 107-D	D.F. 144-D	D.F. 183-D	D.F. 233-D	D.F. 278-D
D.F. 025-D	D.F. 072-D	D.F. 108-D	D.F. 145-D	D.F. 184-D	D.F. 234-D	D.F. 279-D
D.F. 027-D	D.F. 073-D	D.F. 109-D	D.F. 146-D	D.F. 185-D	D.F. 236-D	D.F. 283-D
D.F. 028-D	D.F. 074-D	D.F. 110-D	D.F. 147-D	D.F. 188-D	D.F. 237-D	D.F. 284-D
D.F. 029-D	D.F. 075-D	D.F. 111-D	D.F. 148-D	D.F. 189-D	D.F. 238-D	D.F. 286-D
D.F. 031-D	D.F. 076-D	D.F. 112-D	D.F. 149-D	D.F. 190-D	D.F. 239-D	D.F. 287-D
D.F. 032-D	D.F. 077-D	D.F. 113-D	D.F. 150-D	D.F. 192-D	D.F. 241-D	D.F. 288-D
D.F. 033-D	D.F. 078-D	D.F. 114-D	D.F. 151-D	D.F. 195-D	D.F. 242-D	D.F. 291-D
D.F. 034-D	D.F. 079-D	D.F. 115-D	D.F. 152-D	D.F. 196-D	D.F. 243-D	D.F. 292-D
D.F. 035-D	D.F. 080-D	D.F. 116-D	D.F. 153-D	D.F. 198-D	D.F. 244-D	D.F. 293-D
D.F. 036-D	D.F. 081-D	D.F. 117-D	D.F. 154-D	D.F. 200-D	D.F. 245-D	D.F. 294-D
D.F. 037-D	D.F. 082-D	D.F. 118-D	D.F. 156-D	D.F. 201-D	D.F. 246-D	D.F. 296-D
D.F. 039-D	D.F. 083-D	D.F. 119-D	D.F. 157-D	D.F. 203-D	D.F. 247-D	D.F. 297-D
D.F. 042-D	D.F. 084-D	D.F. 120-D	D.F. 160-D	D.F. 204-D	D.F. 248-D	D.F. 298-D
D.F. 045-D	D.F. 085-D	D.F. 121-D	D.F. 161-D	D.F. 205-D	D.F. 249-D	D.F. 300-D
D.F. 047-D	D.F. 087-D	D.F. 122-D	D.F. 162-D	D.F. 206-D	D.F. 251-D	D.F. 301-D

D.F. 305-D	D.F. 335-D	D.F. 360-D	D.F. 383-D	D.F. 407-D	D.F. 437-D	D.F. 481-D
D.F. 309-D	D.F. 337-D	D.F. 361-D	D.F. 385-D	D.F. 412-D	D.F. 438-D	D.F. 482-D
D.F. 310-D	D.F. 338-D	D.F. 362-D	D.F. 386-D	D.F. 413-D	D.F. 440-D	D.F. 483-D
D.F. 311-D	D.F. 340-D	D.F. 363-D	D.F. 387-D	D.F. 418-D	D.F. 441-D	D.F. 484-D
D.F. 315-D	D.F. 341-D	D.F. 364-D	D.F. 388-D	D.F. 419-D	D.F. 442-D	D.F. 488-D
D.F. 320-D	D.F. 342-D	D.F. 365-D	D.F. 389-D	D.F. 424-D	D.F. 444-D	D.F. 490-D
D.F. 321-D	D.F. 346-D	D.F. 366-D	D.F. 391-D	D.F. 425-D	D.F. 447-D	D.F. 491-D
D.F. 322-D	D.F. 349-D	D.F. 367-D	D.F. 394-D	D.F. 426-D	D.F. 449-D	D.F. 494-D
D.F. 325-D	D.F. 350-D	D.F. 370-D	D.F. 397-D	D.F. 431-D	D.F. 450-D	D.F. 495-D
D.F. 326-D	D.F. 352-D	D.F. 372-D	D.F. 399-D	D.F. 432-D	D.F. 476-D	D.F. 497-D
D.F. 327-D	D.F. 354-D	D.F. 373-D	D.F. 400-D	D.F. 433-D	D.F. 477-D	D.F. 498-D
D.F. 329-D	D.F. 359-D	D.F. 380-D	D.F. 401-D	D.F. 436-D	D.F. 480-D	D.F. 499-D

JAL. 001-D	JAL. 023-D	JAL. 045-D	JAL. 074-D	JAL. 097-D	JAL. 126-D	JAL. 151-D
JAL. 002-D	JAL. 025-D	JAL. 046-D	JAL. 075-D	JAL. 098-D	JAL. 127-D	JAL. 157-D
JAL. 003-D	JAL. 026-D	JAL. 048-D	JAL. 076-D	JAL. 099-D	JAL. 128-D	JAL. 158-D
JAL. 004-D	JAL. 027-D	JAL. 049-D	JAL. 078-D	JAL. 102-D	JAL. 129-D	JAL. 159-D
JAL. 005-D	JAL. 028-D	JAL. 051-D	JAL. 079-D	JAL. 103-D	JAL. 130-D	JAL. 161-D
JAL. 006-D	JAL. 029-D	JAL. 052-D	JAL. 080-D	JAL. 104-D	JAL. 132-D	JAL. 162-D
JAL. 007-D	JAL. 030-D	JAL. 054-D	JAL. 081-D	JAL. 105-D	JAL. 133-D	JAL. 163-D
JAL. 008-D	JAL. 031-D	JAL. 056-D	JAL. 082-D	JAL. 106-D	JAL. 134-D	JAL. 164-D
JAL. 009-D	JAL. 032-D	JAL. 057-D	JAL. 083-D	JAL. 109-D	JAL. 135-D	JAL. 179-D
JAL. 010-D	JAL. 033-D	JAL. 058-D	JAL. 084-D	JAL. 111-D	JAL. 137-D	JAL. 182-D
JAL. 011-D	JAL. 034-D	JAL. 059-D	JAL. 085-D	JAL. 112-D	JAL. 138-D	JAL. 184-D
JAL. 012-D	JAL. 035-D	JAL. 060-D	JAL. 086-D	JAL. 113-D	JAL. 139-D	JAL. 186-D
JAL. 013-D	JAL. 036-D	JAL. 061-D	JAL. 087-D	JAL. 114-D	JAL. 140-D	JAL. 192-D
JAL. 014-D	JAL. 037-D	JAL. 062-D	JAL. 088-D	JAL. 115-D	JAL. 143-D	JAL. 195-D
JAL. 015-D	JAL. 038-D	JAL. 063-D	JAL. 089-D	JAL. 116-D	JAL. 144-D	JAL. 197-D
JAL. 016-D	JAL. 039-D	JAL. 065-D	JAL. 090-D	JAL. 118-D	JAL. 145-D	JAL. 198-D
JAL. 017-D	JAL. 040-D	JAL. 067-D	JAL. 091-D	JAL. 119-D	JAL. 146-D	JAL. 199-D
JAL. 019-D	JAL. 041-D	JAL. 068-D	JAL. 092-D	JAL. 121-D	JAL. 147-D	
JAL. 020-D	JAL. 042-D	JAL. 069-D	JAL. 094-D	JAL. 122-D	JAL. 148-D	
JAL. 021-D	JAL. 043-D	JAL. 072-D	JAL. 095-D	JAL. 123-D	JAL. 149-D	
JAL. 022-D	JAL. 044-D	JAL. 073-D	JAL. 096-D	JAL. 124-D	JAL. 150-D	

N.L. 001-D	N.L. 012-D	N.L. 025-D	N.L. 039-D	N.L. 051-D	N.L. 063-D	N.L. 075-D
N.L. 002-D	N.L. 013-D	N.L. 026-D	N.L. 040-D	N.L. 052-D	N.L. 064-D	N.L. 076-D
N.L. 003-D	N.L. 015-D	N.L. 027-D	N.L. 041-D	N.L. 053-D	N.L. 065-D	N.L. 077-D
N.L. 004-D	N.L. 017-D	N.L. 028-D	N.L. 042-D	N.L. 054-D	N.L. 066-D	N.L. 078-D
N.L. 005-D	N.L. 018-D	N.L. 029-D	N.L. 043-D	N.L. 055-D	N.L. 067-D	N.L. 079-D
N.L. 006-D	N.L. 019-D	N.L. 030-D	N.L. 044-D	N.L. 057-D	N.L. 068-D	N.L. 080-D
N.L. 007-D	N.L. 020-D	N.L. 031-D	N.L. 045-D	N.L. 058-D	N.L. 069-D	N.L. 081-D
N.L. 008-D	N.L. 021-D	N.L. 032-D	N.L. 046-D	N.L. 059-D	N.L. 070-D	N.L. 083-D
N.L. 009-D	N.L. 022-D	N.L. 033-D	N.L. 047-D	N.L. 060-D	N.L. 071-D	N.L. 084-D
N.L. 010-D	N.L. 023-D	N.L. 034-D	N.L. 049-D	N.L. 061-D	N.L. 073-D	N.L. 085-D
N.L. 011-D	N.L. 024-D	N.L. 038-D	N.L. 050-D	N.L. 062-D	N.L. 074-D	

TAB. 001-D	TAB. 016-D	TAB. 039-D	TAB. 055-D	TAB. 069-D	TAB. 087-D	TAB. 099-D
TAB. 003-D	TAB. 017-D	TAB. 040-D	TAB. 056-D	TAB. 071-D	TAB. 088-D	TAB. 100-D
TAB. 005-D	TAB. 025-D	TAB. 042-D	TAB. 057-D	TAB. 072-D	TAB. 089-D	TAB. 113-D
TAB. 006-D	TAB. 026-D	TAB. 044-D	TAB. 058-D	TAB. 073-D	TAB. 090-D	TAB. 118-D
TAB. 007-D	TAB. 027-D	TAB. 047-D	TAB. 061-D	TAB. 074-D	TAB. 091-D	TAB. 128-D
TAB. 008-D	TAB. 028-D	TAB. 048-D	TAB. 062-D	TAB. 075-D	TAB. 092-D	
TAB. 009-D	TAB. 029-D	TAB. 049-D	TAB. 063-D	TAB. 077-D	TAB. 093-D	
TAB. 010-D	TAB. 031-D	TAB. 050-D	TAB. 065-D	TAB. 083-D	TAB. 094-D	
TAB. 012-D	TAB. 034-D	TAB. 052-D	TAB. 066-D	TAB. 084-D	TAB. 095-D	
TAB. 013-D	TAB. 036-D	TAB. 053-D	TAB. 067-D	TAB. 085-D	TAB. 097-D	
TAB. 014-D	TAB. 037-D	TAB. 054-D	TAB. 068-D	TAB. 086-D	TAB. 098-D	

B) ASPIRANTES ADMITIDOS PARA CONCURSAR POR LAS PLAZAS DE ASESOR JURIDICO FEDERAL.

D.F. 001-A	D.F. 030-A	D.F. 047-A	D.F. 071-A	D.F. 099-A	D.F. 123-A	D.F. 142-A
D.F. 008-A	D.F. 031-A	D.F. 048-A	D.F. 072-A	D.F. 100-A	D.F. 124-A	D.F. 143-A
D.F. 009-A	D.F. 032-A	D.F. 049-A	D.F. 073-A	D.F. 101-A	D.F. 125-A	D.F. 146-A
D.F. 010-A	D.F. 033-A	D.F. 051-A	D.F. 074-A	D.F. 102-A	D.F. 126-A	D.F. 147-A
D.F. 013-A	D.F. 034-A	D.F. 052-A	D.F. 076-A	D.F. 103-A	D.F. 127-A	D.F. 148-A
D.F. 015-A	D.F. 036-A	D.F. 053-A	D.F. 078-A	D.F. 104-A	D.F. 129-A	D.F. 166-A
D.F. 016-A	D.F. 037-A	D.F. 054-A	D.F. 079-A	D.F. 106-A	D.F. 130-A	D.F. 168-A
D.F. 019-A	D.F. 038-A	D.F. 055-A	D.F. 080-A	D.F. 107-A	D.F. 131-A	D.F. 169-A
D.F. 020-A	D.F. 039-A	D.F. 057-A	D.F. 081-A	D.F. 113-A	D.F. 133-A	D.F. 171-A
D.F. 022-A	D.F. 041-A	D.F. 064-A	D.F. 090-A	D.F. 114-A	D.F. 135-A	D.F. 172-A
D.F. 023-A	D.F. 042-A	D.F. 065-A	D.F. 091-A	D.F. 115-A	D.F. 136-A	D.F. 175-A
D.F. 024-A	D.F. 043-A	D.F. 066-A	D.F. 092-A	D.F. 117-A	D.F. 137-A	
D.F. 027-A	D.F. 044-A	D.F. 067-A	D.F. 093-A	D.F. 118-A	D.F. 138-A	
D.F. 028-A	D.F. 045-A	D.F. 069-A	D.F. 095-A	D.F. 120-A	D.F. 139-A	
D.F. 029-A	D.F. 046-A	D.F. 070-A	D.F. 096-A	D.F. 122-A	D.F. 140-A	
JAL. 037-A	JAL. 042-A	JAL. 046-A	JAL. 063-A	JAL. 075-A	JAL. 087-A	JAL. 100-A
JAL. 038-A	JAL. 043-A	JAL. 047-A	JAL. 066-A	JAL. 076-A	JAL. 094-A	
JAL. 039-A	JAL. 044-A	JAL. 049-A	JAL. 068-A	JAL. 083-A	JAL. 098-A	
JAL. 041-A	JAL. 045-A	JAL. 050-A	JAL. 074-A	JAL. 086-A	JAL. 099-A	
N.L. 001-A	N.L. 003-A	N.L. 005-A	N.L. 007-A	N.L. 009-A	N.L. 073-A	N.L. 075-A
N.L. 002-A	N.L. 004-A	N.L. 006-A	N.L. 008-A	N.L. 011-A	N.L. 074-A	
TAB. 023-A	TAB. 029-A	TAB. 030-A	TAB. 038-A	TAB. 046-A	TAB. 048-A	TAB. 050-A
TAB. 028-A						

SEGUNDO. LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE TENDRA VERIFICATIVO LA PRIMERA ETAPA DEL CONCURSO. La primera etapa del concurso, consistente en el examen de conocimientos por escrito, se llevará a cabo el día 03 de noviembre del año en curso en EXPO REFORMA CANACO CIUDAD DE MEXICO, ubicada en la calle MORELOS NUMERO 67, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06600, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, ENTRE LAS CALLES DE ABRAHAM GONZALEZ Y BUCARELI.

Los concursantes deberán presentarse en la fecha y en el lugar señalados a partir de las 8:00 y hasta las 09:30 horas para llevar a cabo el registro y trámite de identificación, debiendo exhibir la tarjeta con el número confidencial que les fue proporcionada e identificarse, exclusivamente con original de la credencial para votar con fotografía, de la cédula profesional o del pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. El examen iniciará a las 10:00 horas y concluirá a las 15:00 horas, participando sólo quienes realicen los trámites de registro e identificación en el horario señalado.

TERCERO. DEVOLUCION DE DOCUMENTOS. Los aspirantes que no fueron admitidos al Concurso podrán recoger su documentación durante la primera quincena del mes de diciembre, en días y horas hábiles, y en los lugares en que realizaron los trámites de inscripción, debiendo entregar la tarjeta con su número confidencial y llenar el formato de acuse de recibo que se proporcionará para ese efecto. Los documentos que no se recojan en ese periodo, ante la falta de interés de los aspirantes serán destruidos sin responsabilidad de la institución.

TRANSITORIO.

UNICO. Publíquese esta relación de números confidenciales por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

México, D.F. a 21 de octubre de 2011.- El Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública, Magistrado **Alejandro Roldán Velázquez**.- Rúbrica.